



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 244/99**

La Paz, 30 de diciembre de 1999

REF.: RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 274/99  
No 1201 DE 30/12/99 QUE PONE EN  
VIGENCIA EL USO DEL NUEVO FORMATO E  
INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMULARIO  
No 213 "DECLARACION ADUANERA DE  
EXPORTACION - ACTIVIDAD MINERO ME-  
TALURGICA".

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento se remite la Resolución Administrativa No 274/99 No 1201 de 30/12/99 que pone en vigencia el uso del nuevo formato e instructivo de llenado del Formulario No. 213 "Declaración Aduanera de Exportación - Actividad Minero Metalurgica".

Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico a.l.  
ADUANA NACIONAL

ATC/rlc



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA G.N.J. N° 274/99 N° 1 2 0 1

La Paz, 30 DIC 1999

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 1990 de 28 de julio de 1999 "Ley General de Aduanas", en su artículo 39° inc. h), establece que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 47° segundo párrafo de la Ley General de Aduanas, determina que los despachos aduaneros de exportación podrán tramitarse directamente por los exportadores o a través de un despachante de aduanas, en las oficinas del Sistema de Ventanilla Unica para la Exportación (SIVEX) y en los lugares donde no existan oficinas del SIVEX, los despachos de exportación deberán efectuarse por intermedio de despachante de aduana con licencia y debidamente afianzados.

Que la Resolución Biministerial No. 007/99 de 26-03-99 dictada por los Ministerios de Hacienda y de Comercio Exterior e Inversión, en su numeral 1° inc. A, aprueba la Declaración de Exportación en sustitución de la Póliza de Exportación.

Que es necesario poner en vigencia el uso del nuevo formato y el instructivo de llenado del Formulario No. 213 "Declaración Aduanera de Exportación – Actividad Minero Metalúrgica", para la exportación de productos tradicionales con valor FOB superior a \$us. 1.000.-

### POR TANTO:

La Presidente Ejecutiva de la Aduana Nacional, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley,

### RESUELVE:

1. Poner en vigencia el uso del nuevo formato e instructivo de llenado del Formulario No. 213 "Declaración Aduanera de Exportación – Actividad Minero Metalúrgica"; que en anexos forman parte de la presente Resolución, para su aplicación en los despachos aduaneros de exportación de productos tradicionales con valor FOB superior a \$us. 1.000.-, ante las oficinas del Sistema de Ventanilla Unica de Exportación (SIVEX) y las Administraciones Aduaneras en los lugares donde no existan oficinas del SIVEX.





Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

2. El Formulario No. 213 "Declaración Aduanera de Exportación – Actividad Minero Metalúrgica" será entregado por la Aduana Nacional a la Cámara Nacional de Despachantes de Aduana y a la Coordinación Nacional del Sistema de Ventanilla Unica de Exportación (SIVEX), mediante registro numerado, para su distribución y venta a las Agencias Despachantes de Aduana habilitadas y a los exportadores legalmente establecidos con Registro Unico de Exportador (RUE) respectivamente, con la obligación de descargo documental, bajo control y supervisión de la Gerencia Nacional de Normas y Desarrollo Aduanero.
3. El valor de venta del Formulario No. 213 "Declaración Aduanera de Exportación – Actividad Minero Metalúrgica" se fija en el importe de Bs12.- (Doce 00/100 Bolivianos).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ABV/JGG/ATC  
RI. 1364/99



*Orlando Batistuta*  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ADUANA NACIONAL





**INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA  
DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACION  
ACTIVIDAD MINERO METALURGICA  
FORMULARIO N° 213**

**I. ASPECTOS GENERALES**

La Declaración Aduanera de Exportación - Actividad Minero Metalúrgica es una Declaración Jurada autorizada por la Aduana Nacional, que acredita la legal exportación definitiva, Reexportación, exportación temporal de mercancías y bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (Ritex).

La Declaración Aduanera de Exportación - Actividad Minero Metalúrgica es un formulario valorado, emitido por la Aduana Nacional y distribuido por SIVEX y la Cámara Nacional de Agentes Despachantes para aquellas regiones donde no existan Oficinas SIVEX, quienes controlaran el registro y distribución y/o venta a los Exportadores.

La Declaración Aduanera de Exportación - Actividad Minero Metalúrgica puede ser llenada en forma directa por el Exportador, de acuerdo al artículo 11° de la Ley 1489 y Art. 100 de la Ley 1990, ó mediante la intervención de un Agente Despachante de Aduanas.

La Declaración Aduanera de Exportación - Actividad Minero Metalúrgica se llenará sobre la base de los siguientes documentos:

- Factura Comercial
- Lista de Empaque, cuando corresponda.
- Certificado de Origen, cuando corresponda.
- Autorización del Viceministerio de Defensa Social, Dirección General de Sustancias Controladas, cuando corresponda.
- Certificado de Análisis de Químico de Minerales, cuando corresponda.
- Constancia de Inspección, cuando el exportador lo requiera.
- Boleta de pago N° 6569 del S.N.I.I. para Impuesto Complementario a la Minería.

La Declaración Aduanera de Exportación - Actividad Minero Metalúrgica no puede presentar vicios en el llenado, tales como: borrones, tachaduras, enmiendas, correcciones, raspaduras o similares, esta situación dará lugar al rechazo del documento por la Aduana.

La Declaración Aduanera de Exportación - Actividad Minero Metalúrgica es el documento base requerido por el Servicio Nacional de Impuestos Internos para la devolución de impuestos.

## II. CANTIDAD DE EJEMPLARES Y SUS DESTINOS

La Declaración Aduanera de Exportación - Actividad Minero Metalúrgica está compuesta por cinco ejemplares, cuyos destinos finales son los siguientes:

Número de Ejemplar	Destino Final
Original	Aduana de Salida – Aduana Nacional
Duplicado	Aduana de Despacho de Exportación
Triplicado	Exportador
Cuadruplicado	Instituto Nacional de Estadística
Quintuplicado	Viceministerio de Minería

## III. DATOS DE LA DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACION - ACTIVIDAD MINERO METALURGICA

### RUBRO 1 - DATOS GENERALES DE LOS OPERADORES

#### EXPORTADOR

##### *Nombre o Razón Social del Exportador*

Consignar el nombre, denominación, o razón social del exportador.

##### *Número de RUC*

Indicar el número de Registro Unico de Contribuyente del exportador, otorgado por el Servicio Nacional de Impuestos Internos.

En el caso de que se trate de un exportador ocasional que no tenga RUC, se consignará en este espacio, el tipo de documento de identificación y el número respectivo, de acuerdo a las siguientes referencias:

C = Carnet de Identidad  
U = Registro Unico Nacional  
P = Pasaporte

Ejemplo: C 8819424 LP

##### *Número de RUE*

Consignar el Número de Registro Unico del Exportador (RUE) otorgado por el Sistema de Ventanilla Unica de Exportaciones (SIVEX).

Los exportadores ocasionales que no tengan RUE podrán anular el espacio con una línea, debiendo necesariamente utilizar los servicios de una Agencia Despachante de Aduana para el trámite de la Declaración Aduanera de Exportación - Actividad Minero Metalúrgica.

### **AGENCIA DESPACHANTE DE ADUANAS**

Si la Declaración Aduanera de Exportación - Actividad Minero Metalúrgica es llenada por un Agente Despachante de Aduanas, deberá registrarse los siguientes datos:

#### ***Nombre o Razón Social de la Agencia Despachante***

Se consignará el nombre, denominación o razón social de la Agencia Despachante de Aduanas responsable del llenado de la Declaración Aduanera de Exportación - Actividad Minero Metalúrgica.

#### ***Número de RUC***

Indicar el número de Registro Unico de Contribuyente de la Agencia Despachante otorgado por el Servicio Nacional de Impuestos Internos.

Si la Declaración Aduanera de Exportación - Actividad Minero Metalúrgica es llenada por el exportador, los datos del Agente serán anulados con una línea.

### **DATOS DEL IMPORTADOR**

#### ***Nombre o Razón Social del Importador***

Se consignará el nombre, denominación o razón social del importador, comprador o consignatario de la mercancía.

#### ***País, Ciudad***

Indicar en esta casilla, el país y el nombre de la ciudad o localidad donde se encuentra el domicilio legal del importador o comprador de la mercancía.

### **RUBRO 2 - REGIMEN DE EXPORTACION**

#### ***Código y Denominación del Régimen de Exportación.***

Se indicará el código y la denominación del Régimen de Exportación, de acuerdo al los Regímenes Aduaneros de Exportación siguientes:

<b>COD.</b>	<b>DESCRIPCION</b>
1	Exportación Definitiva
2	Reexportación
3	RITEX
4	Exportación Temporal para su Perfeccionamiento Pasivo
5	Exportación Temporal para su Reimportación en el mismo estado

### **RUBRO 3 - DENOMINACION DE ADUANA**

#### ***Denominación y Códigos de Aduana de Despacho de Exportación y Aduana de Salida***

Se consignará la denominación y el código de la Administración o Subadministración de Aduana de Despacho de Exportación (antes Aduanas de Partida) y de la Aduana de Salida habilitadas conforme al ANEXO 1 - ADMINISTRACIONES DE ADUANAS, ante la cual se presenta la Declaración Aduanera de Exportación - Actividad Minero Metalúrgica para su autorización y salida efectiva del país según corresponda.

### **RUBRO 4 - DATOS GENERALES**

#### ***Departamento de Origen***

Consignar en este espacio el Departamento o Departamentos del cual son originarias las mercancías.

#### ***Modalidad de Transporte***

Consignar en este espacio la modalidad de transporte a ser utilizada, para el tránsito de exportación.

#### ***Bandera***

Consignar el país al que pertenece la unidad de transporte que se utilice hasta la aduana de frontera.

#### ***Modalidad de Embarque***

Se indicará "TOTAL" o "PARCIAL" dependiendo de la modalidad de embarque con la cual se efectuará la salida de las mercancías del territorio aduanero nacional.

La Declaración Aduanera de Exportación - Actividad Minero Metalúrgica contempla la salida de la mercancía por medio de dos modalidades:

- a) *Embarque Total*: Cuando las mercancías son embarcadas en una unidad de transporte.
- b) *Embarques Parciales*: Cuando las mercancías son embarcadas en dos o más unidades de transporte para completar el total de las mercancías autorizadas.

Este tipo de embarque será autorizado sólo si el transporte de la mercancía se efectúa por el mismo modo de transporte y por la misma Aduana de Frontera de salida.

#### ***Localidad o Puerto de Tránsito***

Indicar, cuando corresponda, el nombre de la localidad o del puerto de tránsito por el cual se reembarcarán las mercancías para su destino final.



### ***Código y Denominación del País de Destino***

Indicar el código y denominación del país de destino al cual están destinadas las mercancías, de acuerdo al ANEXO 2 - PAIS DE DESTINO.

### ***Acuerdo Comercial***

Indicar el Acuerdo Comercial (regional, bilateral, otros) que se aplica en la exportación, en caso de contar con preferencias arancelarias, de acuerdo al ANEXO 3 - ACUERDOS COMERCIALES.

### ***Condición de Venta (Incoterm)***

Indicar en este espacio la sigla del Término Internacional de Intercambio o Condiciones de Entrega, que incluye el importe con el que las mercancías fueron facturadas, tal como se establece en el ANEXO 4 -INCOTERM.

### ***Factura Comercial***

Consignar el número y la fecha de emisión de la Factura Comercial provisional.

### ***Importe de la Factura***

Indicar en dólares el importe provisional de la Factura Comercial según la condición de venta.

### ***Flete***

Cuando el costo del flete corra por cuenta del exportador, indicar el valor total del flete pagado, en dólares americanos. Caso contrario este espacio será anulado con una línea.

### ***Seguro***

Cuando el costo del seguro corra por cuenta del exportador, indicar el valor total del seguro pagado, en dólares americanos. Caso contrario este espacio será anulado con una línea.

### ***Tipo de Cambio***

Se consignará en este espacio el tipo de cambio de venta semanal que corresponda al día de presentación de la Declaración Aduana de Exportación ante la Aduana de Trámite (antes Aduana de Partida).

El tipo de cambio debe consignarse con dos decimales, de acuerdo a las tablas circularizadas por la Aduana Nacional; si no se dispone de tablas se tomará como parámetro el precio de venta de la divisa establecido por el Bolsín del Banco Central.

### ***Autorizaciones y/o Certificaciones Expresas***

En caso de que la mercancía objeto de exportación, requiera alguna autorización o certificación expresa, se consignará el nombre o denominación de la Autorización o certificación expresa, exigida por ley, de acuerdo a la tabla del ANEXO 5 - AUTORIZACIONES Y CERTIFICACIONES.

## **RUBRO 5 - LIQUIDACION IMPUESTO COMPLEMENTARIO A LA MINERIA**

### ***Número de Item***

Muestra en forma correlativa el ítem o ítems de los minerales y/o metales a ser exportados. En caso de complejos especificar los minerales que lo componen.

### ***Subpartida Arancelaria NANDINA***

Indicar, la subpartida arancelaria NANDINA de acuerdo con la Nomenclatura vigente, para cada tipo y/o clase de mineral y/o metal.

### ***Descripción Comercial del mineral y/o metal***

Especificar individualmente el nombre de cada mineral y/o metal que se exporta. Esta descripción deberá efectuarse en términos suficientemente claros: características, tipo, clase, dimensiones y, otras especificaciones necesarias, para permitir su identificación y clasificación a nivel de subpartida arancelaria.

### ***Cantidad de Bultos***

Consignar el número de unidades de empaque o tipo de embalaje.

### ***Peso en Kilos***

#### **Peso Bruto:**

Indicar el Peso Bruto del mineral y/o metal con su contenido de humedad, más envase de saco metalero, pallet, container, caja o envuelta; o en su defecto, el peso del mineral que se exporta a granel con su contenido de humedad.

#### **Peso Neto Seco:**

Indicar el peso del mineral sin humedad y sin envase o del metal sin envase. El peso bruto de los minerales que se exportan sin envase, es decir a granel, será su peso neto húmedo, al que se deberá descontar la humedad para obtener el peso neto seco.

### ***Ley del Mineral***

Indicar el porcentaje de metal fino contenido en el peso neto seco del mineral y/o metal.

### ***Peso Fino en Unidades Compatibles a la Cotización Oficial (a x b)***

Es el que corresponde al contenido del metal fino en los minerales o metales, y se lo establece multiplicando la Ley del mineral o metal por el peso neto seco, es decir, (a x b).

### ***Cotización Oficial***

La cotización oficial para cada mineral o metal, es el promedio aritmético quincenal obtenido a base de la menor de las cotizaciones diarias para transacciones al contado, registradas en una bolsa internacional de metales o de revistas especializadas, de la siguiente manera:

METAL	COTIZACION OFICIAL
Antimonio	Promedio de la cotizaciones mas bajas del mercado libre, registradas por el Metal Bulletin
Estaño	Promedio de las cotizaciones CIF más bajas del London Metal Exchange o en su defecto del Kuala Lumpur Tin Market, previa conversión del precio FOB a CIF
Oro	Promedio de la cotizaciones más bajas del Mercado de Londres o en su defecto de las cotizaciones Handy & Harman
Plata	Promedio de la cotizaciones más bajas del Mercado de Londres o en su defecto de las cotizaciones Handy & Harman.
Plomo	Promedio de la cotizaciones más bajas del London Metal Exchange
Wolfram	Promedio de la cotizaciones más bajas del Mercado Libre de Europa, registradas por el metal Bulletin.
Zinc	Promedio de la cotizaciones más bajas del Special High Grade (SPH) del London Metal Exchange.

Cuando por circunstancias extraordinarias no se dispusiera de las indicadas cotizaciones diarias para el cálculo de la cotización oficial, conforme a lo establecido en los párrafos precedentes, la Secretaría Nacional de Minería podrá recurrir a información de otras bolsas de metales o de revistas especializadas, tales como, el Metal Bulletin, Metals Week y Mining Journal, o en su caso de no contar con ninguna de las anteriores informaciones, se deberá recurrir a información de mercado razonable (Art. 7° y 8° del D.S. N° 24780 del 31-julio-1997).

**Valor Oficial Bruto (  $e = c \times d$  )**

Indicar en dólares americanos y bolivianos al tipo de cambio consignado en el rubro 4, el importe resultante de multiplicar la cotización oficial por el peso fino expresado en unidades compatibles a la cotización oficial.

**Alicuota**

Consignar en porcentajes la alicuota del impuesto complementario a la minería, de acuerdo a circular quincenal emitida por la Aduana Nacional y elaborada a base de la información proporcionada por la unidad sectorial minera (artículo 98° de la Ley 1777 del 17 de marzo de 1997).

**Impuesto Complementario a la Minería (  $g = e \times f$  )**

Consignar en dólares americanos y bolivianos al tipo de cambio consignado en el rubro 4, el importe resultante de multiplicar el Valor Oficial Bruto por el porcentaje de la Alicuota del Impuesto Complementario a la Minería.

**Gastos de Realización**

Consignar en dólares americanos el importe de los gastos de realización, cuando corresponda, estos incluyen entre otros:

**A.- Gastos de Fundición y Refinación**

- a.1.- Deducción Unitaria
- a.2.- Costo de tratamiento
- a.3.- Gastos de refinación
- a.4.- Escalaciones de subida y bajada
- a.5.- Penalidades
- a.6.- Mermas
- a.7.- Otros.

**B.- Gastos de Comercialización**

- b.1.- Gastos de transporte desde la frontera hasta el puerto de embarque
- b.2.- Flete marítimo ó aéreo
- b.3.- Gastos financieros
- b.4.- Gastos de supervisión, pesaje, muestreo y análisis de laboratorio
- b.5.- Gastos en puerto de embarque
- b.6.- Gastos en puerto de destino
- b.7.- Comisión agencias
- b.8.- Otros

Estos gastos serán estimados, y comprenden a los gastos realizados desde la frontera o punto de embarque hasta el lugar de entrega del comprador de acuerdo a contrato.

**TOTALES GENERALES**

***Total Cantidad de Bultos***

Consignar la cantidad total de bultos que se exportan.

***Total Peso Bruto***

Indicar el peso bruto total, que corresponde a la agregación de los pesos brutos registrados para cada ítem.

***Total Peso Neto Seco***

Indicar el peso neto seco total, que corresponde a la agregación de los pesos netos registrados para cada ítem.

***Total Valor Oficial Bruto***

Registrar en esta casilla la suma total de los valores oficiales brutos, expresados en dólares americanos y bolivianos de acuerdo al tipo de cambio oficial vigente, consignados en los ítems respectivos de la Declaración Aduanera de Exportación - Actividad Minero Metalúrgica.

***Total Impuesto Complementario a la Minería***

Registrar en esta casilla la suma total de los impuestos complementarios a la minería registrados para cada ítem, expresados en dólares americanos y bolivianos de acuerdo al tipo de cambio oficial vigente, consignados en los ítems respectivos de la Declaración Aduanera de Exportación - Actividad Minero Metalúrgica.

### ***Total Gastos de Realización***

Registrar en esta casilla la suma total de los gastos de realización registrados para cada ítem, expresados en dólares americanos y bolivianos de acuerdo al tipo de cambio oficial vigente, consignados en los ítems respectivos de la Declaración Aduanera de Exportación - Actividad Minero Metalúrgica.

## **RUBRO 6 - DISTRIBUCION DEL IMPUESTO COMPLEMENTARIO A LA MINERIA**

### ***Distritos***

Refleja en forma correlativa los Distritos donde se distribuyen los impuestos complementarios a la minería de los metales o minerales a ser exportadas, por concepto de regalía minera departamental.

### ***Departamento de Origen***

Se consignará la denominación y el código del departamento de origen/provincia al cual se destinan por concepto de regalías, de acuerdo al ANEXO 6 - DEPARTAMENTO DE ORIGEN.

### ***Número de Cuenta Corriente de la Prefectura de Departamento***

Especificar individualmente los números de cuentas corrientes fiscales de cada una de las prefecturas de departamento productores de minerales o metales.

### ***Porcentaje de Distribución***

Consignar el porcentaje de distribución que le corresponde a cada uno de los departamentos productores de minerales o metales.

### ***Importe del Impuesto Complementario a la Minería que le corresponde***

Consignar el Impuesto complementario a la Minería, que corresponde a cada Departamento.

## **RUBRO 7 - CANCELACION DE POLIZAS: RITEX - INTERNACION TEMPORAL**

Se deberá especificar si se cancelan pólizas de internación temporal bajo RITEX o bajo el Régimen de Internación Temporal.

### ***Número y Fecha de Resolución Ministerial (sólo en caso de RITEX)***

Indicar el número y fecha de la Resolución Ministerial por medio de la cual se autorizó la incorporación de la Empresa Exportadora al Régimen de Internación Temporal para Reexportación (RITEX).

En casos de modificación de la Resolución Ministerial, indicar el número y fecha de la Resolución de modificación o ampliación.

### ***Número de Declaración (Póliza) de Internación Temporal***

Indicar el número y fecha de la Declaración de Internación Temporal.

### ***Plazo que se Cancela***

Consignar el número y modalidad de plazo que se cancela.

En caso de que la declaración de Internación Temporal sea cancelada en su totalidad, se deberá especificar con una " T " de total y, si la mercancía de exportación cancela parcialmente una póliza de internación temporal se deberá indicar con una "P" de parcial.

### ***Valor de la Exportación (Valor agregado, Valor reexportado)***

Consignar el valor agregado (insumos, materia prima y mano de obra nacional) y, el valor de la re-exportación en dólares americanos. El Valor agregado es igual a:

$$\text{Valor Agregado} = \text{Valor FOB} - \text{Valor Reexportado.}$$

## **RUBRO 8 - FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE**

### ***Firma y Sello: Exportador o Agente Despachante***

En este espacio firmará y sellará el exportador ó el Agente Despachante de Aduana como responsable directo del llenado de la Declaración Aduanera de Exportación - Actividad Minero Metalúrgica.

## **RUBRO 9 – CONTROL ADUANA DE PARTIDA**

Espacio de uso exclusivo de la Administración o Subadministración de Aduana que autoriza el despacho de exportación, de acuerdo a las normas legales vigentes.

### ***Observaciones***

En este rubro detallar las observaciones que tuviera el funcionario de Aduana, sobre la inspección física al medio de transporte y el aforo físico de la mercancía objeto de exportación u otra anomalía que pudiera presentarse en el momento de la autorización de la Declaración Aduanera de Exportación - Actividad Minero Metalúrgica y/o en los documentos de Transporte.

### ***Lugar y fecha donde se autoriza la Declaración Aduanera de Exportación - Actividad Minero Metalúrgica***

Indicar el lugar y fecha donde se autoriza la Declaración Aduanera de Exportación - Actividad Minero Metalúrgica.

### ***Firma y sello del Vista de Aduana que autoriza la Exportación***

El vista de aduana que autorizó la exportación, deberá firmar y sellar la Declaración Aduanera de Exportación - Actividad Minero Metalúrgica.

**Sello de la Administración o Subadministración de Aduana que autoriza la Exportación**

Estampar el sello de la Administración o Administración de Aduana que autorizó la Declaración Aduanera de Exportación - Actividad Minero Metalúrgica.

**RUBRO 10 - CONTROL DE ADUANA DE SALIDA**

Espacio de uso exclusivo de la Subadministración o Administración de Aduana.

***Observaciones***

En este rubro detallar las observaciones que tuviera el Funcionario de Aduana, sobre la inspección física de la mercancía objeto de exportación u otra anomalía que pudiera presentarse en el momento de la salida de la mercancía por la aduana de frontera.

***Firma y Sello del Funcionario de Aduana***

El Funcionario de Aduana autorizando la salida de la mercancía, estampará su sello personal y firma.

***Fecha y Sello de Aduana de Salida***

En señal de conformidad de salida de la mercancía, se estampará la fecha y el Sello de Salida, de la Administración o Subadministración de Aduana.

## ANEXO 1

### CODIGOS DE LAS ADMINISTRACIONES Y SUBADMINISTRACIONES DE ADUANA

#### ADUANAS DE DESPACHO DE EXPORTACION

COD.	ADMINISTRACION DE ADUANA
101	* Aduana Interior de Sucre
201	* Aduana Interior de La Paz
291	* SIVEX La Paz
301	* Aduana Interior de Cochabamba
391	* SIVEX Cochabamba
401	* Aduana Interior Oruro
491	* SIVEX Oruro
541	* Sub-Administración de Uyuni
601	* Aduana Interior de Tarija
621	* Aduana de Frontera de Yacuiba
691	* SIVEX Yacuiba
701	* Aduana Interior de Santa Cruz
721	* Aduana Puerto Suárez
791	* SIVEX Santa Cruz
792	* SIVEX Puerto Suarez
841	* Sub-Administración Guayaramerín
891	* SIVEX Riberalta

#### ADUANAS DE SALIDA

211	Aduana de Aeropuerto El Alto
221	Aduana de Frontera Charaña
241	Subadministración de Aduana Desaguadero
242	Subadministración de Aduana Kasani
243	Aduana de Kollpa
311	Aduana de Aeropuerto Cochabamba
421	Aduana de Frontera Pisiga
422	Aduana de Frontera Tambo Quemado
521	Aduana de Frontera Villazón
541	Subadministración de Aduana Uyuni
542	Subadministración de Apacheta
621	Aduana de Frontera Yacuiba
641	Aduana de Frontera Bermejo
711	Aeropuerto Viru-Viru
721	Aduana de frontera Puerto Suarez
722	Aduana de frontera Arroyo Concepción
741	Subadministración de Aduana de San Matías
742	Subadministración de Aduana de San Ignacio
743	Subadministración de Aduana de San Vicente
744	Subadministración de Aduana Puesto Boyuibe
745	Subadministración de Aduana Puesto Martillo
841	Guayaramerín



## ANEXO 2

### PAISES DE DESTINO

CODIGO	ABR. PAIS	NOMBRE DEL PAIS
13	AFG	AFGANISTAN
17	ALB	ALBANIA
23	ARF	ALEMANIA, REPUBLICA FEDERAL DE
26	ARM	ARMENIA
27	ARU	ARUBA
29	BOH	BOSNIA-HERZEGOVINA
31	BUF	BURKINA-FASSO
37	AND	ANDORRA
40	ANG	ANGOLA
41	AGL	ANGUILLA
43	AYB	ANTIGUA Y BARBUDA
47	ANH	ANTILLAS HOLANDESAS
53	ARS	ARABIA SAUDITA
59	ARG	ARGELIA
63	ART	ARGENTINA
69	AUS	AUSTRALIA
72	AUT	AUSTRIA
74	AZE	AZERBAIDJAN
77	BAI	BAHAMAS, ISLAS
80	BAH	BAHREIN
81	BAN	BANGLADESH
83	BAR	BARBADOS
87	BEL	BELGICA-LUXEMBURGO
88	BEC	BELICE
90	BER	BERMUDAS
91	BIE	BIELORUSIA
93	MYA	MYANMAR
97	BOL	BOLIVIA
101	BOT	BOTSWANA
105	BRA	BRASIL, REPUBLICA FEDERATIVA DEL
108	BRU	BRUNEI
111	BUL	BULGARIA
115	BUR	BURUNDI
119	BUT	BUTAN
127	CAB	CABO VERDE
137	CAI	CAIMAN, ISLAS
141	CAM	CAMBOYA
145	CRU	CAMERUN, REPUBLICA UNIDA DEL
149	CAN	CANADA
155	CIN	CANADA, ISLAS (ISLAS NORMANDAS)
157	CEI	CANTON Y ENDERBURY, ISLAS
159	STS	SANTA SEDE
165	CKI	COCOS (KEELING), ISLAS
169	COL	COLOMBIA
173	COM	COMORAS
177	CON	CONGO

ABR. PAIS NOMBRE DEL PAIS

ABR. PAIS	NOMBRE DEL PAIS
183	COI COOK, ISLAS
187	CRP COREA (NORTE), REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA
190	CSR COREA (SUR), REPUBLICA DE
193	CDM COSTA DEL MARFIL
196	COS COSTA RICA
198	CRO CROACIA
199	CUB CUBA
203	CHA CHAD
207	CHE CHECOSLOVAQUIA
211	CHI CHILE
215	CHP CHINA, REPUBLICA POPULAR DE
218	TAF TAIWAN (FORMOSA)
221	CHR CHIPRE
229	BEN BENIN
232	DIN DINAMARCA
235	DOM DOMINICA
239	ECU ECUADOR
240	EGP EGIPTO
242	ELS EL SALVADOR
244	EAU EMIRATOS ARABES UNIDOS
245	ESP ESPANA
246	ESO ESLOVAQUIA
247	ESL ESLOVENIA
249	USA ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
251	EST ESTONIA
253	ETI ETIOPIA
259	FEI FEROE, ISLAS
267	FIL FILIPINAS
271	FIN FINLANDIA
275	FRA FRANCIA
281	GAB GABON
285	GAM GAMBIA
287	GEO GEORGIA
289	GHA GHANA
293	GIB GIBRALTAR
297	GRA GRANADA
301	GRE GRECIA
305	GRO GROENLANDIA
309	GUA GUADALUPE
313	GUM GUAM
317	GUT GUATEMALA
325	GUF GUAYANA FRANCESA
329	GUI GUINEA
331	GEC GUINEA ECUATORIAL
334	GBI GUINEA BISSAU
337	GUY GUYANA
341	HAI HAITI
345	HON HONDURAS

CODIGO	ABR. PAIS	NOMBRE DEL PAIS
351	HOK	HONG KONG
355	HUN	HUNGRIA
361	IND	INDIA
365	INO	INDONESIA
369	IRA	IRAK
372	IRI	IRAN, REPUBLICA ISLAMICA DEL
375	IRL	IRLANDA (EIRE)
379	ISL	ISLANDIA
383	ISR	ISRAEL
386	ITA	ITALIA
391	JAM	JAMAICA
395	JOH	JOHNSTON, ISLAS
399	JAP	JAPON
403	JOR	JORDANIA
406	KAZ	KAZAJSTAN
410	KEN	KENIA
411	KIR	KIRIBATI
412	KIG	KIRGHIZIA
413	KUW	KUWEIT
420	LRP	LAOS, REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE
426	LES	LESOTHO
429	LET	LETONIA
431	LIB	LIBANO
434	LIR	LIBERIA
438	LIA	LIBIA
443	LIT	LITUANIA
447	MAC	MACAO
448	MAD	MACEDONIA
450	MAG	MADAGASCAR
455	MAL	MALASIA
458	MAW	MALAWI
461	MAI	MALDIVAS, ISLAS
464	MA	MALI
467	MAT	MALTA
474	MAR	MARRUECOS
477	MAN	MARTINICA
485	MAU	MAURICIO
488	MAA	MAURITANIA
493	MEX	MEXICO
495	MID	MIDWAY, ISLAS
496	MOL	MOLDAVIA
497	MRP	MONGOLIA, REPUBLICA POPULAR DE
501	MON	MONTSERRAT, ISLA
505	MOZ	MOZANBIQUE
507	NAM	NAMIBIA
508	NAU	NAURU
511	NCH	NAVIDAD (CHRISTMAS), ISLA
517	NEP	NEPAL

CODIGO	ABR. PAIS	NOMBRE DEL PAIS
521	NIC	NICARAGUA
525	NIG	NIGER
528	NIR	NIGERIA
531	NIU	NIUE, ISLA
535	NOR	NORFOLK, ISLAS
538	NOG	NORUEGA
542	NUE	NUEVA CALEDONIA
545	PNG	PAPUA NUEVA GUINEA
548	NZE	NUEVA ZELANDIA
551	VAN	VANUATU
556	OMA	OMAN
566	PAC	PACIFICO, ISLAS DEL
573	HOL	HOLANDA (PAISES BAJOS)
576	PAK	PAKISTAN
580	PAN	PANAMA
586	PAR	PARAGUAY
589	PER	PERU
593	PIT	PITCAIRN, ISLA
599	POL	POLINESIA FRANCESA
603	PON	POLONIA
607	POR	PORTUGAL
611	PRT	PUERTO RICO
618	QAT	QATAR
628	REI	REINO UNIDO
640	REP	REPUBLICA CENTROAFRICA
644	REC	REPUBLICA CHECA
647	RED	REPUBLICA DOMINICANA
660	REU	REUNION
665	ZIM	ZIMBABWE
670	RUM	RUMANIA
675	RWA	RWANDA
676	RUS	RUSIA
677	SAL	SALOMON, ISLAS
685	SAH	SAHARA OCCIDENTAL
687	SAM	SAMOA
690	SOM	SOMOA NORTEAMERICANA
695	SCN	SAN CRISTOBAL Y NIEVES
700	SPM	SAN PEDRO Y MIQUELON
705	SVG	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
710	STE	SANTA ELENA
715	STL	SANTA LUCIA
720	STP	SANTO TOME Y PRINCIPE
728	SEN	SENEGAL
731	SEY	SEYCHELLES
735	SIE	SIERRA LEONA
741	SIN	SINGAPUR
744	SIR	SIRIA, REPUBLICA ARABE DE
748	SOL	SOMALIA

CODIGO	ABR. PAIS	NOMBRE DEL PAIS
750	SRL	SRI LANKA
756	SUD	SUDAFRICA, REPUBLICA DE
759	SUN	SUDAN
764	SUE	SUECIA
767	SUI	SUIZA
770	SUR	SURINAM
773	SWA	SWASILANDIA
774	TAD	TADJIKISTAN
776	TAI	TAILANDIA
780	TAN	TANZANIA, REPUBLICA UNIDA DE
783	DJI	DJIBOUTI
786	TER	TERRITORIO ANTARTICO BRITANICO
787	TBO	TERRITORIO BRITANICO DEL OCEANO INDICO
800	TOG	TOGO
805	TOK	TOKELAU
810	TON	TONGA
815	TRI	TRINIDAD Y TOBAGO
820	TUN	TUNEZ
823	TUR	TURCAS Y CAICOS, ISLAS
825	TUK	TURKMENISTAN
827	TUQ	TURQUIA
828	TUV	TUVALU
830	UCR	UCRANIA
833	UGA	UGANDA
845	URU	URUGUAY
847	UZB	UZBEKISTAN
850	VEN	VENEZUELA
855	VIE	VIET-MAN
863	VIR	VIRGENES, ISLAS (BRITANICAS)
866	VIN	VIRGENES, ISLAS (NORTEAMERICANAS)
870	FID	FIDJI, ISLAS
873	WAK	WAKE, ISLAS
875	WAL	WALLIS Y FUTUNA, ISLAS
880	YEM	YEMEN
885	YUG	YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO)
888	ZAI	ZAIRE
890	ZAM	ZAMBIA
895	ZON	ZONA DEL CANAL DEL PANAMA
897	ZNP	ZONA NEUTRAL (PALESTINA)
998	VAR	VARIOS
999	NDE	NO DECLARADOS

### ANEXO 3

#### ACUERDOS Y CONVENIOS COMERCIALES

NOMBRE DEL CONVENIO	SIGLA
ACUERDO ALCANCE PARCIAL CON CUBA	APP 34
ACUERDO COMPLEMENTACION ECONOMICA - CHILE	ACE 22
TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON MEXICO	TLC
GRUPO ANDINO - COLOMBIA	CAN COL
GRUPO ANDINO - ECUADOR	CAN ECU
GRUPO ANDINO - PERU	CAN PER
GRUPO ANDINO - VENEZUELA	CAN VEN
MERCOSUR - ARGENTINA	ACE 36 ARG
MERCOSUR - BRASIL	ACE 36 BRA
MERCOSUR - PARAGUAY	ACE 36 PAR
MERCOSUR - URUGUAY	ACE 36 URU
SISTEMA GENERAL DE PREFERENCIAS	S.G.P.
LEY DE PREFERENCIAS ARANCELARIAS ANDINAS	L.P.A.A.

## ANEXO 4

### INCOTERMS - 1990

SIGLA            DESCRIPCION

EXW	EN FABRICA
FCA	FRANCO TRANSPORTISTA
FAS	FRANCO AL COSTADO DEL BUQUE
FOB	FRANCO A BORDO
CFR	COSTO Y FLETE
CIF	COSTO, SEGURO Y FLETE
CPT	FLETE PAGADO HASTA EL DESTINO
CIP	FLETE Y SEGURO PAGADOS HASTA DESTINO
DAF	LUGAR DE ENTREGA CONVENIDO EN FRONTERA
DES	ENTREGA SOBRE BUQUE
DEQ	FRANCO SOBRE MUELLE
DDU	ENTREGADO CON DERECHOS NO PAGADOS
DDP	ENTREGADO CON DERECHOS PAGADOS

## ANEXO 5

### AUTORIZACIONES Y CERTIFICACIONES

Código	Denominación del Certificado
7	Autorización Previa Secretaría Nal. de Defensa
8	Autorización Previa Dirección de Sustancias controladas
9	Autorización Previa Secretaría Nal. de Educación
10	Autorización Previa Ministerio de Hacienda
11	Autorización Previa Secretaría Nal. de Salud
12	CITES - Secretaría Nal. de Medio Ambiente
17	Análisis químico de minerales
18	Origen
25	Fitosanitario
33	Bromatológico
38	Zoosanitario
106	Ictiosanitario
107	Hecho a mano (Handicrafts)
108	Calidad
109	OIC
105	Otros



ANEXO 6

DEPARTAMENTO DE ORIGEN

CODIGO	DENOMINACION
1	CHUQUISACA
2	LA PAZ
3	COCHABAMBA
4	ORURO
5	POTOSI
6	TARIJA
7	SANTA CRUZ
8	BENI
9	PANDO